

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

Radicado No. 2019-00799-00

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

2. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 2:00 PM del día 11 del mes de AGOSTO del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concorra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaria del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

3. Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo del inmueble objeto de garantía real, se decreta su secuestro. Para tal fin, Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona al Inspector de Policía del municipio de Mosquera. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ